



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

17 DE JULIO DE 2013

Suplemento
7394

C

No. 839

RESOLUCIÓN

CONTRALORIA MUNICIPAL
UNIDAD JURIDICA

CM.P.A. 001/2013



COMPUTO SECRETARIAL. En treinta de mayo de dos mil trece, el suscrito Licenciado Ruperto Ramos Marín, Jefe de la unidad jurídica adscrita a la Contraloría; certifica, que el plazo de quince días hábiles, concedidos al infractor para interponer su recurso de revocación en contra de la sentencia de fecha 18 de abril del presente año, corre del día 19 de abril al 09 de mayo de 2013.- Conste.

RAZON SECRETARIAL.- En treinta de mayo de dos mil trece, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos adscrito a la Contraloría municipal, da cuenta a la C. Contralor municipal, con el estado actual que guardan los presentes autos. Conste.

CONTRALORIA MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, MAYO TREINTA DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto el Informe de la razón secretaría, y con fundamento en los artículos 43, 74, del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, en aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, y 262, 263, 264, 265 y 266, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 71 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, se acuerda:

PRIMERO.- Tal y como se advierte del computo secretarial que antecede a este auto y tomando en cuenta que no fue recurrida el fallo de fecha dieciocho de abril del dos mil trece, en el periodo concedido para tales efectos, conforme a lo establecido en los numerales 262, 263, 264, 265 y 266, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 71 y 73 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado, por lo anterior y con fundamento en el artículo 74, del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, en aplicación supletoria a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se declara **EJECUTORIADA LA SENTENCIA DEFINITIVA**, de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, para los efectos de ley a que tenga lugar.

SEGUNDO.- Ahora bien, tal y como lo establece el numeral 53, fracción VI, último párrafo de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de los puntos resolutive del fallo definitivo de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, así como a los órgano de control del Estado y de los Municipios, el sentido de la resolución correspondiente:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del considerando II, III, IV, de la presente resolución, se declara **EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por parte del C. GUADALUPE DE LA FUENTE NARANJO, en su carácter de Auxiliar adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, derivado del acta circunstanciada de fecha veintidós de enero del año dos mil trece, suscrita por el C. ING. LUIS JOSE SANCHEZ TORRES, en su carácter de Coordinador de Desarrollo Social del Ramo General 33, del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, por vulnerar lo establecido en los numerales 47 fracciones I, VI, XII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 2, 5, 6, 20, fracción V, inciso D, de la ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En términos del considerando V, del presente fallo y de conformidad con lo establecido en el artículo 53, fracción IV, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Tabasco, es procedente imponer al C. JOSE GUADALUPE DE LA FUENTE NARANJO, la sanción consistente en LA DESTITUCIÓN DEL PUESTO DE CONFIANZA, COMO AUXILIAR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, SANCION QUE SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION, por lo tanto, se deberá retirar su compensación quincenal que perciba, así como todas las prestaciones que devenga, por ello en el acta de la notificación se lo deberá solicitar al hoy infractor, que en un término de cinco días naturales contados a partir de la notificación del contenido de la presente Resolución, haga entrega de forma física, material y formal de los objetos, cosas o material de oficina que se encuentren en su posesión y bajo resguardo por razón del cargo, advirtiéndole que en caso de desobediencia se procederá en los términos de ley, debiéndose comunicar mediante oficio la destitución del servidor público, al Presidente Municipal, así como a las direcciones de administración, programación, finanzas, así como al departamento de recursos humanos, para los trámites correspondientes, de conformidad con lo establecido en los preceptos 61 y 62 del Código de Procedimientos Penales Vigente del Estado de Tabasco de aplicación supletoria de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente del Estado de Tabasco;

TERCERO.- En términos del considerando VI, del presente fallo y en términos del artículo 64, fracción II y 75 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado notifíquese personalmente la

presente resolución al C. JOSE GUADALUPE DE LA FUENTE MARAMO, en su domicilio asentado en autos, con la finalidad de que se muestren sabedores del contenido de la misma y procedan conforme a derecho correspondiente. Por lo tanto hágase las anotaciones correspondientes en el libro de control de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Contraloría municipal, pero una vez que la presente resolución, adquiera el carácter de cosa juzgada, archívese la presente causa administrativa. Además, mediante oficio, comuníquese la presente resolución, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, así como al Presidente Municipal, para su respectivo conocimiento.

CUARTO.- Así mismo hágasele saber a las partes que cuentan con término de quince días naturales para interponer el recurso de revocación en caso de estar inconformes con la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos al servicio del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, POR ACUERDO DEL CIUDADANO M.V.Z. AVENAMAR PEREZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARIN, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LIC. LICENCIADA GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

TERCERO.- publíquese la resolución de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, tal y como lo ordena el punto segundo del presente acuerdo.

CUARTO.- Archívese como asunto totalmente concluido y hágase las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

Así lo proveyó; manda y firma la L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Lic. Ruperto Ramos Marín, jefe de la Unidad jurídica adscrita a la contraloría municipal, con quien actúa, certifica y da fe, ante los testigos de asistencia.



TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA

LIC. ADRIANA GARCIA BRITO



RESOLUCIÓN

CONTRALORIA MUNICIPAL
UNIDAD JURIDICA

CM.P.A. 003/2013

RAZON SECRETARIAL.- En dos de julio de dos mil trece, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos adscrito a la Contraloría municipal, da cuenta a la C. Contralor municipal, con el estado actual que guardan los presentes autos. Conste.

CONTRALORIA MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, JULIO DOS DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto el Informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en los numerales 262, 263, 264, 265 y 266, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 75 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y artículo 74 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, en aplicación supletoria a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se declara **EJECUTORIADA LA SENTENCIA DEFINITIVA**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, para los efectos de ley a que tenga lugar.

SEGUNDO.- Ahora bien, tal y como lo establece el numeral 53, fracción VI, último párrafo de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de los puntos resolutivos del fallo definitivo de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, así como a los órganos de control del Estado y de los Municipios, el sentido de la resolución correspondiente:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los considerandos del presente fallo de la presente resolución, se declara **EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por parte de los CC. Lic. Claudia Escalante López, Lic. Reyna Isabel Córdova Madruga, y Ing. Mario González Novera, en su carácter de Contralor Municipal, Director de Programación, y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, durante la administración 2010-2012, derivado del pliego de cargos, como resultado de la no solventación al pliego de hallazgos y observaciones correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012, mismos que se detallan en el CAPÍTULO I.

Observaciones a la Obra Pública. Cédula IV.- Observaciones a programas referentes a la Obra Pública. Cédula V.- Observaciones al control interno, signado por el Lic. Francisco José Rullán Silva, en su carácter de Fiscal Superior del Estado de Tabasco, en atención al oficio No. HCE/OSFE/DAJ/849/2013, de fecha cinco de Marzo del dos mil trece y recibido por la Contraloría Municipal el día veinte del mismo mes y año.

SEGUNDO.- En términos del considerando VI, del presente fallo, al haberse demostrado que la Lic. Claudia Escalante López, en su carácter de Contralor Municipal del ejercicio fiscal 2012 del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, tiene Responsabilidad Administrativa plena y directa en los actos u omisiones que se le atribuyen, derivado de la cédula IV y V del pliego de cargos, de la no solventación al pliego de hallazgos y observaciones, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012, los cuales se encuentran detallados en el remitiendo (PRIMERO), del presente fallo, por lo que el suscrito Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve jurídicamente, toda vez que se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** y con fundamento en el artículo 53 fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se decreta imponer la sanción consistente en **UNA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. LA CUAL EMPEZARÁ A CONTARSE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EXHORTÁNDOLO PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PONGA MAYOR INTERÉS EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR ESTRICTAMENTE A LAS NORMATIVAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN MUCHO MÁS SEVERA.**

TERCERO.- En términos del considerando VII del presente fallo, se ABSUELVE de toda responsabilidad administrativa al C. Lic. Pedro Miguel Palacios Sánchez, en su carácter de Director de Finanzas Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, de la administración 2010-2012, derivado de las observaciones señaladas en el pliego de cargos del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012, y que se detallan en el capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula IV.- Observaciones a programas de obras referentes a la Obra Pública. Cédula V.- Observaciones al control interno.- Inconformidad programática presupuestal de los proyectos: 08019, 08020, 08024, 08026, 08032, 08087, 08094, 08104, 08018.

CUARTO.- En términos del considerando VIII, del presente fallo, al C. Ing. Mario González Novera, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ejercicio Fiscal 2012, del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, tiene responsabilidad administrativa plena y directa en los actos u omisiones que se le atribuyen, derivado del pliego de cargos, como resultado de la no solventación al pliego de observaciones, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012, que se detallan en la Cédula IV y V, en relación a los proyectos:

Proyecto 08020, Ramo 33 Fondo III 2012

2).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 109 días calendario; diferencia 49 días calendario.

Proyecto 08094, Ramo 33 Fondo III 2012

8).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 71 días calendario y concluyeron con el pago finalizado en 90 días calendario; diferencia 19 días calendario.

Proyecto 08104, Ramo 33 Fondo III 2012

9).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finalizado en 78 días; diferencia 38 días calendario.

El suscrito juzgador arriba a la conclusión que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve jurídicamente, toda vez que se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** y con fundamento en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se decreta imponer la sanción consistente **UNA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, PARA DESEMPEÑAR, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, LA CUAL EMPEZARÁ A CONMUTARSE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EXHORTÁNDOLO PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PONGA MAYOR INTERÉS EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR Estrictamente a las normativas señaladas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa.**

QUINTO.- En términos del considerando VIII del presente fallo, de igual forma quedó demostrado en autos que la **C. REYNA ISABEL CORDOVA MADRIGAL**, en su carácter de Directora de Programación del ejercicio fiscal 2012, del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, tiene Responsabilidad Administrativa plena y directa en los actos u omisiones que se le atribuyen, derivado de la cédula IV y V, del pliego de cargos, de la no solventación al pliego de hallazgos y observaciones, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012, en relación a los siguientes proyectos:

Proyecto 08024, Ramo 33 Fondo III 2012

3).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finalizado en 68 días calendario; diferencia 23 días calendario.

Proyecto 08026, Ramo 33 Fondo III 2012

4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finalizado en 66 días calendario; diferencia 23 días calendario.

Proyecto 08032, Ramo 33 Fondo III 2012

5).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finalizado, en 50 días calendario; diferencia 20 días calendario.

Proyecto 08087, Ramo 33 Fondo III 2012

6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron en 67 días calendario; diferencia 27 días calendario.

7).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 26/03/2011, inicio real 25/04/2012, diferencia 30 días calendario.

El suscrito juzgador arriba a la conclusión que de acuerdo a las constancias y probanzas existentes en autos, se resuelve jurídicamente, toda vez que se encontraron elementos aptos y suficientes para **FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** y con fundamento en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se decreta imponer la sanción consistente **UNA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, PARA DESEMPEÑAR, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, LA CUAL EMPEZARÁ A CONMUTARSE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EXHORTÁNDOLO PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PONGA MAYOR INTERÉS EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR Estrictamente a las normativas señaladas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa.**

SEXTO.- En términos del considerando IX del presente fallo, de conformidad con los artículos 64, fracción II y 75 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado notificarse personalmente la presente resolución a los CC. Lic. Claudia Escalante López, Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal, Lic. Pedro Miguel Palacios Sánchez y Ing. Mario González Noverola, en su carácter de Contralor Municipal, Director de Programación, Director de Finanzas, y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, durante la administración 2010-2012, en su domicilio señalado en autos y/o centro de trabajo, con la finalidad de que se muestren sabedores del contenido de la misma y procedan conforme a derecho correspondiente, y una vez que haya sido notificada la presente resolución, publicar los puntos resolutorios de la presente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco comunicándose mediante oficio adjuntando copias certificadas del fallo definitivo, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, a los órganos de Control Interno de los 16 Municipios del Estado de Tabasco, así como al Presidente Municipal, a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco, Contraloría Interna del Congreso del Estado, Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tabasco, a la SECOYAR, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como asunto legal y totalmente concluido.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

Así lo resolvió, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, CONTRALOR MUNICIPAL, POR ACUERDO DEL M.V.Z. AVENAMAR PÉREZ ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LIC. RUPERTO RAMOS MARÍN, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LIC. AURORA GARCÍA BRITO, AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

TERCERO.- publíquese la resolución de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, tal y como lo ordena el punto segundo del presente acuerdo.

CUARTO.- Archívese como asunto totalmente concluido y hágase las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

Así lo proveyó, manda y firma la **L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS**, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Lic. Ruperto Ramos Marín, jefe de la Unidad Jurídica adscrita a la contraloría municipal, con quien actúa, certifica y da fe, ante los testigos de asistencia.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA

LIC. AURORA GARCIA BRITO



RESOLUCIÓN

CONTRALORIA MUNICIPAL
UNIDAD JURIDICA

CM.P.A. 004/2013

RAZON SECRETARIAL.- En diecisiete de junio de dos mil trece, el Jefe de la Unidad de de Asuntos Jurídicos adscrito a la Contraloría municipal, da cuenta a la C. Contralor municipal, con el estado actual que guardan los presentes autos. Conste.

CONTRALORIA MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO. JUNIO DIECISIETE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto el Informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en los numerales 262, 263, 264, 265 y 266, de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 75 de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y artículo 74 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, en aplicación supletoria a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se declara **EJECUTORIADA LA SENTENCIA DEFINITIVA**, de fecha cinco de junio de dos mil trece, para los efectos de ley a que tenga lugar.—

SEGUNDO.- Ahora bien, tal y como lo establece el numeral 53, fracción VI, último párrafo de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de los puntos resolutive del fallo definitivo de fecha cinco de junio de dos mil trece, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, así como a los órgano de control del Estado y de los Municipios, el sentido de la resolución correspondiente:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del considerando II, III, IV, de la presente resolución, se declara **EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por parte de los CC. Lic. Luis Modesto Hernández de la Cruz, Juez Calificador de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Lic. María Enriqueta Pérez López, Jefe del Departamento de Fomento Turístico de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, Lic. María Alejandra Pérez Sánchez, Jefe del Departamento de la Procuraduría del Menor de la Coordinación del DIF Municipal, Lic. Roger Alberto Hernández Pérez, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Atención a la Mujer y C. Fabiola Moheno Piñera, Jefe del Departamento de Investigación, Educación y Organización Social de la Dirección de Atención a las mujeres, Servidores Públicos de la administración 2010-2012, del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, derivado de la **NO PRESENTACIÓN DE SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL POR CONCLUSION DEL ENCARGO**, vulnerando con tal proceder los numerales 227, 228, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47, fracciones I, XVII, y XXI, 80 y 81 fracciones II y III, párrafo tercero, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En términos del considerando V, del presente fallo y de conformidad con lo establecido en el artículo 53, fracción VI, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Tabasco, es procedente imponer a los CC. Lic. Luis Modesto Hernández de la Cruz, Juez Calificador de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Lic. María Enriqueta Pérez López, Jefe del

Departamento de Fomento Turístico de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, Lic. María Alejandra Pérez Sánchez, Jefe del Departamento de la Procuraduría del Menor de la Coordinación del DIF Municipal, Lic. Roger Alberto Hernández Pérez, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Atención a la Mujer y C. Fabiola Moheno Piñera, Jefe del Departamento de Investigación, Educación y Organización Social de la Dirección de Atención a las mujeres, Servidores Públicos de la administración 2010-2012, del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, **LA INHABILITACION POR EL PERIODO DE UN AÑO, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL A PARTIR DE QUE QUEDE FIRME LA NOTIFICACIÓN DEL LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EXHORTANDOLOS PARA QUE EN LAS FUNCIONES QUE EN UN FUTURO DESEMPEÑEN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PONGAN MAYOR INTERES EN EL ENCARGO ENCOMENDADO, DEBIÉNDOSE APEGAR ESTRUCTAMENTE A LAS NORMATIVAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARÁ UNA SANCION MUCHO MAS SEVERA.**

TERCERO.- En términos del considerando VI, del presente fallo y en términos del artículo 64, fracción II y 75 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado notifíquese personalmente la presente resolución al Lic. Luis Modesto Hernández de la Cruz, juez Calificador de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Lic. María Enriqueta Pérez López, Jefe del Departamento de Fomento Turístico de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, Lic. María Alejandra Pérez Sánchez, Jefe del Departamento de la Procuraduría del Menor de la Coordinación del DIF Municipal, Lic. Roger Alberto Hernández Pérez, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Atención a la Mujer y C. Fabiola Moheno Piñera, Jefe del Departamento de Investigación, Educación y Organización Social de la Dirección de Atención a las mujeres, Servidores Públicos de la administración 2010-2012, del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, en sus domicilios asentados en autos, con la finalidad de que se muestren sabedores del contenido de la misma y procedan conforme a derecho corresponda, y una vez que haya quedado firme publicar los puntos resolutive de la presente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, comuníquese mediante oficio, adjuntando copias certificadas del fallo definitiva, a las Contralorías Internas de los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco; a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, al órgano de control del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, (SECOTAB); a la Dirección de Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y a la Secretaría de la Función Pública Federal, así como al Presidente Municipal, para sus respectivos conocimientos, por lo que una vez que sea debidamente notificada la presente, archívese como legal y totalmente concluido.

CUARTO.- Así mismo hágasele saber a las partes que cuentan con término de quince días naturales para interponer el recurso de revocación en caso de estar inconformes con la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la ley de

responsabilidades de los servidores públicos al servicio del Estado de Tabasco.

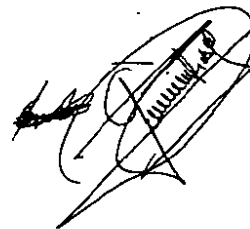
QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes, en dos tantos con firma autógrafa, la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, POR ACUERDO DEL M.V.Z. AVENAMAR PÉREZ ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES DAN FE, C. LICENCIADO RUPERTO RAMOS MARÍN, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA, AUXILIAR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

TERCERO.- Publíquese la resolución de fecha cinco de junio de dos mil trece, tal y como lo ordena el punto segundo del presente acuerdo.

CUARTO.- Archívese como asunto totalmente concluido y hágase las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

Así lo proveyó, manda y firma la L.C. ELOINA BARRADAS CONTRERAS, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Lic. Ruperto Ramos Marín, jefe de la Unidad Jurídica adscrita a la contraloría municipal, con quien actúa, certifica y da Fe, ante los testigos de asistencia.



TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. GEORGINA MONDRAGON PERALTA



LIC. AURORA GARCIA BRITO

No.- 642

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 196/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR HORACIO JIMÉNEZ GORDILLO CON FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO.- Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: un contrato privado de cesión de derechos de posesión; plano original; constancia positiva expedida por la subdirección de catastro municipal; certificado de predio a nombre de persona alguna; se tiene al ciudadano HORACIO JIMÉNEZ GORDILLO, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la rancharía el quatope de la colonia licenciado Adolfo López Mateos, de Centla, Tabasco, con una superficie de 11,768.63 metros cuadrados (once mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y tres centímetros), con los siguientes linderos y colindancias: Norte: 75.30 metros y colinda con Eduardo Clemente Santos; SUR: 69.00 metros y colinda con Diógene Hernández Galmiche y Andrés Ramos Jiménez; ESTE: 178.40 metros y colinda con Juan de la Cruz Hernández e Hilario Pérez Arias. Oeste: 161.30 metros y colinda con Faustino Alejandro Hernández y Fredy Alejandro Hernández.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 196/2013, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijén avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

QUINTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las

presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por HORACIO JIMÉNEZ GORDILLO, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal con domicilio en esta Ciudad, para los efectos de que en el termino de DIEZ DIAS HABILES contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la rancharía el quatope de la colonia licenciado Adolfo López Mateos, de Centla, Tabasco, con una superficie de 11,768.63 metros cuadrados (once mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y tres centímetros), con los siguientes linderos y colindancias: Norte: 75.30 metros y colinda con Eduardo Clemente Santos; SUR: 69.00 metros y colinda con Diógene Hernández Galmiche y Andrés Ramos Jiménez; ESTE: 178.40 metros y colinda con Juan de la Cruz Hernández e Hilario Pérez Arias. Oeste: 161.30 metros y colinda con Faustino Alejandro Hernández y Fredy Alejandro Hernández, forma parte o no del fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

- 1.- EDUARDO CLEMENTE SANTOS, con domicilio en colonia Chamizal del Poblado Ignacio Zaragoza centla, tabasco;
- 2.- DIOGENES HERNANDEZ GALMICHE, colonia Adolfo Lopez Mateos, precisamenht a un cpostado del Centro de Salud de dicha colonia.
- 3.- ANDRES RAMOS JIMENEZ, con domicilio en la colonia Chamizal del Poblado Ignacio Zaragoza, Centla, tabasco.
- 4.- HILARIO PEREZ ARIAS.- rancharía ribera alta de la Villa Cuauhtemoc, Centla, tabasco.
- 5.- JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, con domicilio en calle Francisco Javier Mina sin número casi esquina con la calle Vicente Guerrero de la Villa Cuauhtemoc, centla, tabasco.
- 6.- FAUSTINO ALEJANDRO HERNANDEZ Y FREDY ALEJANDRO HERNANDEZ, ambos con domicilio en el interior del camino vecinal, frente a la unidad deportiva de la Colonia Adolfo López Mateos, centla, tabasco.

En dicho lugar pueden ser notificados del presente procedimiento por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no

hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

NOVENO.- Finalmente y de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal la calle Independencia sin número, frente a la casa de la cultura profesora María del Carmen paredes alvarar, PRECISAMENTE EN EL DESPACHO Público del contador Leon Rodríguez Suárez, en esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que le entregue cualquier documento relacionado con el juicio al licenciado JUAN MANUEL MONTERO GARCIA y a la ciudadana MARIA ELENA MONTORÉS CARDENAS.

De conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrón a favor del profesionista antes mencionado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA
MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE

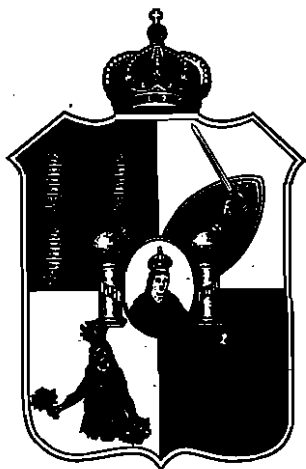
ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

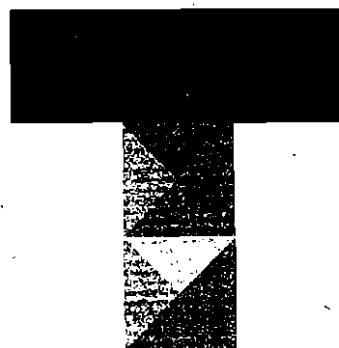
ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES





**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.